

INFORME 7/2021

DEPURADORES  
D'OSONA, SL  
EJERCICIO 2018



INFORME 7/2021

**DEPURADORES  
D'OSONA, SL**  
EJERCICIO 2018

---

Edición: julio de 2021

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Vía Laietana, 60  
08003 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
[sindicatura@sindicatura.cat](mailto:sindicatura@sindicatura.cat)  
[www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

**ÍNDICE**

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN .....	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance .....	7
1.1.2. Metodología.....	7
1.2. ENTE FISCALIZADO .....	7
1.2.1. Antecedentes .....	7
1.2.2. Actividades y organización .....	8
1.2.3. Trabajos de control.....	11
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	12
2.1. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y RENDICIÓN A LA SINDICATURA .....	12
2.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS .....	13
2.2.1. Importe neto de la cifra de negocios.....	14
2.2.2. Otros ingresos de explotación.....	16
2.2.3. Aprovisionamientos .....	17
2.2.4. Gastos de personal .....	18
2.2.5. Otros gastos de explotación.....	20
2.2.6. Amortizaciones del inmovilizado .....	21
2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	22
2.3.1. Normativa aplicable.....	22
2.3.2. Muestra fiscalizada.....	23
2.3.3. Resultados de la fiscalización .....	25
3. CONCLUSIONES.....	27
3.1. OBSERVACIONES .....	27
3.2. RECOMENDACIONES.....	30
4. ANEXO: BALANCE .....	31
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	31
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	31
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	37
APROBACIÓN DEL INFORME.....	37

## **ABREVIACIONES**

ACA	Agencia Catalana del Agua
DOSL	Depuradores d'Osona, SL
EDAR	Estación depuradora de aguas residuales
IIC	Instrucciones internas de contratación
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
M€	Millones de euros
SOREA	Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas de Barcelona, SAU
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INFORME**

#### **1.1.1. Objeto y alcance**

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada relativo a Depuradores d'Osona, SL (DOSL) correspondiente al ejercicio 2018.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada de DOSL, centrada en la fiscalización de la Cuenta de pérdidas y ganancias y en la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, de retribuciones de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2018.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2018, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

#### **1.1.2. Metodología**

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

La Sindicatura ha tenido acceso a los papeles de trabajo de los auditores externos, se han revisado los trabajos y las pruebas realizadas por los auditores y se han hecho las pruebas adicionales que se han considerado necesarias.

### **1.2. ENTE FISCALIZADO**

#### **1.2.1. Antecedentes**

Depuradores d'Osona, SL, es una sociedad limitada constituida el 12 de mayo de 1995 como sociedad de economía mixta del Consejo Comarcal de Osona, tras el procedimiento de

selección de socio privado iniciado por el Consejo Comarcal de Osona con una duración de cinco años y con una participación del 51,0% por parte del Consejo Comarcal, un 24,5% de la Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas de Barcelona, SAU (SOREA) y un 24,5% de Aigües de Vic, SA. Posteriormente, en el ejercicio 2001, se acordó la prórroga de la duración de la sociedad, por un plazo de veinticinco años, hasta marzo de 2026, sin que esta prórroga estuviera prevista en el contrato.

## **1.2.2. Actividades y organización**

### **1.2.2.1. Actividad**

De acuerdo con los estatutos de DOSL el objeto social de la sociedad es la gestión de los servicios públicos de depuración de las aguas residuales.

#### **Saneamiento de aguas residuales**

El Consejo Comarcal tiene delegadas las competencias en explotación, conservación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento de aguas residuales de las EDAR que gestiona, como administración actuante de estos sistemas por acuerdo del Consejo de Dirección de la Junta de Saneamiento desde 1992.

Como administración actuante, el Consejo Comarcal desarrolla todo tipo de actuaciones de saneamiento en su ámbito de actuación a través de una red de treinta estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), veintinueve estaciones de bombeo y noventa kilómetros de la red de colectores en alta de la comarca. La explotación se organiza en cuatro zonas que dan servicio a treinta y tres de los cincuenta municipios de la comarca. También se encarga de los controles de vertidos de las industrias y de la tramitación de expedientes de los permisos de vertido a la red de alcantarillado y vía camión cisterna.

Las EDAR son las encargadas de garantizar la adecuada devolución del agua al medio ambiente. En estas instalaciones el agua es sometida a un complejo proceso de tratamiento para eliminar la contaminación que ha ido acumulando en su ciclo de uso. Mediante procesos físicos, químicos y biológicos, se deja el agua lista para ser devuelta al medio natural en las condiciones adecuadas y con el mínimo riesgo ambiental posible.

En el ejercicio 2018, el Consejo Comarcal de Osona gestionaba y explotaba, mediante DOSL, las siguientes estaciones depuradoras:

**Cuadro 1. Estaciones depuradoras de aguas residuales**

Zona	Estación depuradora	Municipios a los que se presta el servicio	Caudal de agua tratado en 2018*	Año de inicio de funcionamiento
Oeste	Alpens	Alpens	37.127	1999
	El Bingrau – Sant Bartomeu del Grau	Sant Bartomeu del Grau	5.876	1996
	Olost	Olost	196.751	1999
	Prats de Lluçanès	Prats de Lluçanès	266.215	1999
	Sant Boi de Lluçanès	Sant Boi de Lluçanès	132.024	1999
	Sant Quirze de Besora	Sant Quirze de Besora	192.846	2016
	Santa Eulàlia de Riuprimer	Santa Eulàlia de Riuprimer	135.482	2011
	Santa Maria de Besora	Santa Maria de Besora	5.750	2010
	Sentfores (La Guixa) – Vic	Vic	36.387	2000
	Serrabonica – Gurb	Gurb	6.183	2003
	Vall del Ges – Les Masies de Voltregà	Torelló, Sant Pere de Torelló, Sant Vicenç de Torelló y Les Masies de Voltregà	2.090.394	1994
	Vidrà	Vidrà	90.453	1999
Norte	Can Branques – Orís	Orís	8.494	2014
	Folgueroles	Folgueroles	254.356	1999
	Fussimanya – Tavèrnoles	Tavèrnoles	4.234	2000
	L'Esquirol	L'Esquirol	135.799	1993
	Les Cases Noves – Les Masies de Roda	Les Masies de Roda	53.290	2009
	Manlleu	Manlleu, Les Masies de Voltregà, Les Masies de Roda y Sant Hipòlit de Voltregà	2.797.949	1993
	Roda de Ter	Roda de Ter y Les Masies de Roda	518.520	1995
	Tavertet	Tavertet	36.592	2010
	Tavèrnoles	Tavèrnoles	10.192	2001
Sur	Centelles	Centelles, Balenyà y Seva	1.443.275	1993
	Masia Perafita – Seva	Seva	29.248	2001
	Muntanyà – Seva	Seva	28.174	2001
	Seva	Seva	198.824	1980
	Taradell	Taradell	709.452	1993
	Tona	Tona	676.840	1993
	Viladrau	Viladrau	354.627	2000
	Vilalleons – Sant Julià de Vilatorça	Sant Julià de Vilatorça	1.825	2016
Vic	Gurb, Calldetenes, Santa Eugènia de Berga, Sant Julià de Vilatorça y Vic	8.920.274	1991	
<b>Caudal total</b>			<b>19.377.453</b>	

Fuente: Información proporcionada por Depuradores d'Osona, SL.

\* El caudal de agua está expresado en metros cúbicos.

### **Instalaciones sujetas a la actividad de Depuradores d'Osona, SL**

Como se ha dicho anteriormente, el saneamiento de aguas residuales se realiza a través de las treinta EDAR situadas en la comarca de Osona, y de otras instalaciones como las veintinueve estaciones de bombeo o una red de noventa kilómetros de colectores en alta. Todas estas instalaciones son propiedad de la Agencia Catalana del Agua (ACA) o bien de los municipios en los que se ubica la instalación. Sin embargo, en algunos casos la sociedad tiene registradas en el inventario algunas mejoras, ampliaciones y remodelaciones de estas instalaciones.

La sociedad dispone del correspondiente inventario de bienes.

### **Fuentes de financiación**

Los servicios prestados por DOSL se financian, fundamentalmente, mediante la atribución de fondos otorgados por la ACA al Consejo Comarcal de Osona y que este posteriormente transfiere a la sociedad (véase el apartado 2.2.1).

Anualmente el Consejo Comarcal hace una petición formal de atribución de fondos a la ACA para hacer frente a los gastos de funcionamiento previstos en su presupuesto aprobado. Este presupuesto incluye tanto los gastos de explotación directos como los indirectos. La ACA hace una atribución provisional de fondos, hasta la aprobación del importe definitivo, una vez liquidado el ejercicio correspondiente.

La sociedad factura mensualmente al Consejo Comarcal los gastos en los que incurre en cada uno de los sistemas de saneamiento. El Consejo Comarcal presenta estas facturas a la ACA, la cual, amparándose en la mencionada atribución de fondos, transfiere el dinero al Consejo Comarcal, que paga las facturas a la sociedad, la cual obtiene así su principal fuente de financiación.

#### **1.2.2.2. Organización**

De acuerdo con lo establecido en sus estatutos, los órganos de gobierno de la sociedad son los siguientes:

- La Junta General de Accionistas
- El Consejo de Administración

#### **Junta General de Accionistas**

La Junta General de Accionistas se compone de los accionistas de la sociedad. El presidente y el secretario son el presidente y el secretario del Consejo de Administración, respectivamente.

## Consejo de Administración

La administración de la sociedad va a cargo del Consejo de Administración compuesto por un mínimo de tres y un máximo de diez miembros, según acuerdos de la Junta General. El Consejo debe elegir entre sus miembros un presidente y un consejero delegado. Asimismo, la Junta General puede nombrar a un secretario que no posea la condición de consejero. En el ejercicio fiscalizado, en el Consejo de Administración había tres consejeros delegados mancomunados entre sí.

Durante el ejercicio 2018 los miembros del Consejo de Administración eran los siguientes:

**Cuadro 2. Composición del Consejo de Administración**

Cargo	Nombre y apellidos	Entes que representa
Presidente	Joan Roca Tió	Consejo Comarcal de Osona
Consejero	Manel Romans Sánchez	Consejo Comarcal de Osona
Consejero delegado mancomunado	Antoni Serrat Callis	Consejo Comarcal de Osona
Consejero	Josep M. Freixanet Mayans	Consejo Comarcal de Osona
Consejero delegado mancomunado	Xavier Ventayol Carbonell	SOREA
Consejero delegado mancomunado	Jaume Ylla Vilarrubia	Aigües de Vic, SA
Consejero	Guillem Treserra Prat	Aigües de Vic, SA
Consejera	Raquel Pallach Pascual	SOREA
Consejero	Jaume Colomer Costa	Consejo Comarcal de Osona
Consejero	Josep M. Montserrat Ortego	SOREA
Secretario no consejero	Valentí Costa Casademunt	-

Fuente: Elaboración propia.

Se observa que el Consejo Comarcal de Osona, a pesar de ser el accionista mayoritario de DOSL, no tiene la mayoría de los votos del Consejo de Administración, ni tampoco la mayoría de los consejeros delegados mancomunados, lo que pone en duda el control mayoritario de la sociedad por parte del Consejo Comarcal.

### 1.2.3. Trabajos de control

De acuerdo con la normativa vigente, el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local lo debe ejercer el órgano interventor. La función de control interno en las entidades locales y en los entes dependientes se estructura en dos modalidades: función interventora y control financiero. Este último control tiene dos regímenes diferenciados según la naturaleza del ente: el control permanente y la auditoría pública; en ambos casos se incluye el control de eficacia. En el caso de las sociedades mercantiles, es de aplicación el régimen de la auditoría pública, que incluye la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

La función de control financiero de DOSL, como ente dependiente del Consejo Comarcal de Osona, la debe asumir quien ejerce la función interventora del Consejo Comarcal. Desde 2016, la Intervención del Consejo Comarcal estaba ocupada, por acumulación, por la interventora del Ayuntamiento de Vic, funcionaria con habilitación de carácter estatal, de acuerdo con la Resolución de 3 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Administración Local del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con la normativa, en la sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2018, la Intervención dio cuenta al Pleno del Plan anual de control financiero para el año 2018-2019, elaborado por el órgano interventor.

Durante el ejercicio 2019, la Intervención emitió el informe de control financiero para la sociedad correspondiente al ejercicio 2018, que incluía la auditoría de las cuentas anuales, pero no incluía, en cambio, los procedimientos relativos a la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, a pesar de la obligación de realizarlos según se establece en el artículo 29.3 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, para aquellas entidades no sometidas a control permanente.

De acuerdo con la normativa vigente, DOSL somete sus cuentas anuales a una auditoría de cuentas. La del ejercicio 2018 fue realizada por la empresa Despatx i Gabinet d'Auditoria, SLP con una opinión de auditoría favorable con un párrafo de énfasis relativo a que las ventas y la prestación de servicios con el Consejo Comarcal de Osona representan el 99,7% del total de las ventas y prestación de servicios, y que el saldo como cliente es de 1,33 M€ a 31 de diciembre de 2018.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

### **2.1. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y RENDICIÓN A LA SINDICATURA**

De acuerdo con el artículo 200 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, DOSL está sometida al régimen de contabilidad pública, lo cual conlleva, entre otras obligaciones, la de rendir cuentas de sus operaciones. Como sociedad mercantil, de acuerdo con las reglas 50 y 51 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, el presidente del Consejo de Administración debe remitir a la Intervención de la entidad local, antes de 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que se deban rendir al órgano de control externo.

El 29 de marzo de 2019, el Consejo de Administración de DOSL acordó formular las cuentas

del ejercicio 2018 para someterlas a la Junta General, y distribuyó el resultado positivo de 202.146 € para compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

El 19 de junio de 2019, la Junta General de AOSA aprobó las cuentas anuales, el informe de gestión y la distribución del resultado correspondientes al ejercicio 2018.

La obligación de rendir la Cuenta general es de la entidad local, en este caso, el Consejo Comarcal de Osona. El Consejo Comarcal rindió la Cuenta general con las cuentas anuales de DOSL a la Sindicatura de Cuentas el 15 de octubre de 2019, dentro del plazo legalmente establecido.

## 2.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

La Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada de los ejercicios 2017 y 2018 es la siguiente:

**Cuadro 3. Cuenta de pérdidas y ganancias**

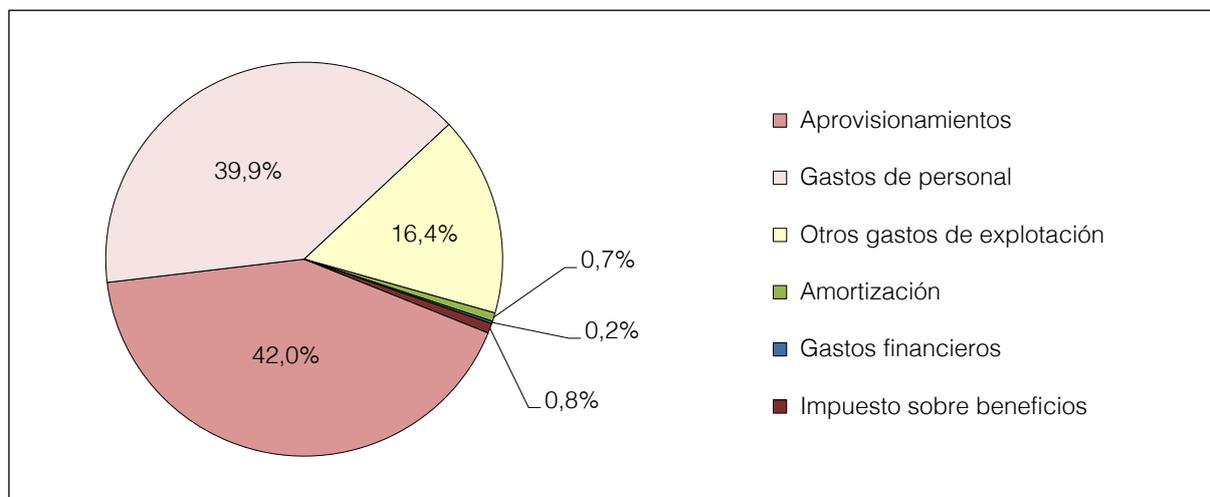
Concepto	2018	2017
1. Importe neto de la cifra de negocios	4.540.119	4.422.480
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	-	119.624
4. Aprovisionamientos	(1.830.468)	(1.946.139)
5. Otros ingresos de explotación	24.358	13.978
6. Gastos de personal	(1.741.777)	(1.726.564)
7. Otros gastos de explotación	(716.468)	(651.372)
8. Amortización del inmovilizado	(30.070)	(39.295)
11. Otros resultados	-	1.000
<b>A.1) Resultado de explotación</b>	<b>245.694</b>	<b>193.712</b>
15. Gastos financieros	(6.429)	(18.500)
<b>A.2) Resultado financiero</b>	<b>(6.429)</b>	<b>(18.500)</b>
<b>A.3) Resultado antes de impuestos</b>	<b>239.265</b>	<b>175.212</b>
20. Impuesto sobre beneficios	(37.119)	(44.235)
<b>A.4) Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas</b>	<b>202.146</b>	<b>130.977</b>
<b>A.5) Resultado del ejercicio</b>	<b>202.146</b>	<b>130.977</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2018.

Del total de los gastos de la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018, que ascendieron a 4,4 M€, el 42,0% correspondían a aprovisionamientos, el 39,9% a gastos de personal y el 16,4% a otros gastos de explotación. El resto de los gastos constituyeron el 1,7% del total, los más importantes de los cuales fueron los correspondientes a la amortización del inmovilizado.

**Gráfico 1. Gastos contabilizados**



Fuente: Elaboración propia.

### 2.2.1. Importe neto de la cifra de negocios

El detalle del importe neto de la cifra de negocios en los ejercicios 2017 y 2018 es el siguiente:

**Cuadro 4. Importe neto de la cifra de negocios**

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Ingresos por gestión de la depuración	4.244.518	4.284.259	(0,9)
Ingresos por otros servicios	295.601	138.221	113,9
<b>Total</b>	<b>4.540.119</b>	<b>4.422.480</b>	<b>2,7</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018.

### Ingresos por gestión de la depuración

A continuación se incluye el detalle de los ingresos por la gestión de la depuración de las aguas residuales durante el ejercicio 2018:

**Cuadro 5. Ingresos por gestión de la depuración**

Concepto	2018
Concesión de fondos ACA	5.255.957
Parte de energía correspondiente al Consejo Comarcal	(1.125.799)
Abono de fangos regularizado, ejercicio 2017	16.189
Previsión de regularización de fangos, ejercicio 2018	98.171
<b>Total</b>	<b>4.244.518</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, la ACA es la autoridad que ejerce las competencias de la Generalidad en materia de aguas y obras hidráulicas. Entre otras funciones, la ACA se encarga de la gestión, recaudación, administración y distribución de los recursos económicos y debe contribuir a la financiación de los sistemas públicos de saneamiento y a la gestión de los fangos procedentes de los sistemas de saneamiento de aguas residuales mediante las correspondientes atribuciones de recursos a los entes gestores.<sup>1</sup> Estas atribuciones, que financian la prestación del servicio de saneamiento del Consejo Comarcal y son transferidos a DOSL, se efectúan con afectación de destino.

Al inicio de cada ejercicio económico, el director de la ACA emite una resolución en la que comunica el importe de una atribución de recursos a cuenta para cada concepto, que estará sujeto a la justificación del gasto correspondiente.

Para el ejercicio 2018 la concesión definitiva por gastos directos según resolución de la ACA del mes de septiembre del ejercicio 2018 fue de 5,26 M€. Dentro de este importe, se incluía el gasto del consumo eléctrico, tanto de las EDAR como de las estaciones de bombeo.

De la concesión de fondos total recibida, el Consejo Comarcal descuenta la parte del consumo energético necesaria para el funcionamiento de las EDAR y de las estaciones de bombeo, ya que el gasto de electricidad es asumido por el Consejo Comarcal. En el ejercicio 2018, ese gasto fue de 1,13 M€.

De acuerdo con el artículo 174 de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, los valores máximos en concepto de coste directo de explotación se deben revisar al alza o a la baja, cuando se generen variaciones en el destino de los fangos motivadas por modificaciones impuestas por la ACA, en la gestión de las instalaciones de postratamiento de fangos del Plan de saneamiento de Cataluña. El importe de 16.189 € corresponde a la regularización del importe para el ejercicio 2017 por este concepto, después de que, en julio de 2018, la ACA firmara la correspondiente resolución. La previsión del ingreso de DOSL para el ejercicio 2018 es de 98.171 €.

### **Ingresos por otros servicios**

Dentro de los ingresos por otros servicios se incluyen, principalmente, los ingresos que DOSL recibe del Consejo Comarcal para la gestión de la planta de cogeneración de la EDAR de Vic.

---

1. El artículo 55 del Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, regula las atribuciones de recursos que debe efectuar la ACA a los sistemas públicos de saneamiento para garantizar su financiación, y establece los criterios de atribución de recursos, los gastos a financiar, el procedimiento de cálculo, las limitaciones de los importes a percibir y la necesidad de certificación y validación por parte de la ACA de los gastos financiados.

La EDAR de Vic dispone de una planta de cogeneración que permite aprovechar el gas metano que se origina en la fermentación de los digestores de fangos dentro del proceso de depuración de aguas residuales y producir energía eléctrica. Esta planta se construyó con recursos procedentes de la ACA.

En el ejercicio 2011, el Consejo Comarcal de Osona encargó la gestión, el mantenimiento y el control de esta planta a DOSL, mediante un encargo de gestión en el que se regulaban los términos para la realización del mantenimiento y el control de esta instalación. Cabe decir que, a su vez, DOSL contrató parte de este servicio con un tercero. Teniendo en cuenta que DOSL no es medio propio del Consejo Comarcal porque es una sociedad de economía mixta, es el Consejo Comarcal quien debería haber licitado el servicio mediante uno de los procedimientos de contratación de los previstos en la normativa de contratación.

Los ingresos por la venta de esta energía eléctrica generada los recibe el Consejo Comarcal. DOSL paga el gasto correspondiente al servicio de mantenimiento y control de la planta de cogeneración, que tiene contratado a un tercero. En el ejercicio 2018 este gasto ascendió a 31.195 €.

Cada año, el Consejo Comarcal traspasa a DOSL tanto los ingresos que ha recibido por la venta de energía eléctrica en el mercado (minorados por pequeños gastos en los que incurre el Consejo Comarcal) como el importe global de los gastos correspondientes al servicio de mantenimiento periódico y control diario de la planta de cogeneración. En concreto, los ingresos del ejercicio 2018 fueron los siguientes:

**Cuadro 6. Ingresos de cogeneración recibidos del Consejo Comarcal**

Concepto	Importe
Ingresos por venta de energía eléctrica generada	250.921
Ingreso para cubrir el coste del servicio de mantenimiento y control de la planta	31.195
<b>Total</b>	<b>282.116</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con los requerimientos de la ACA, los ingresos procedentes de la venta de energía eléctrica generada que cobra el Consejo Comarcal deben servir para resarcir gastos de funcionamiento del servicio de saneamiento. No hay ningún documento que establezca que el Consejo Comarcal debe traspasar estos ingresos a DOSL.

## 2.2.2. Otros ingresos de explotación

Durante el mes de octubre de 2018, las instalaciones de depuración de Manlleu, Tona y Sant Quirze de Besora sufrieron desperfectos como consecuencia de un temporal de viento y

lluvia. El coste de estos desperfectos fue asumido inicialmente por DOSL. Los otros ingresos de explotación a 31 de diciembre de 2018 correspondían, principalmente, a la previsión de los ingresos que DOSL debe recibir del Consejo Comarcal cuando la ACA, que es quien asume el coste de los desperfectos, haga el ingreso al Consejo Comarcal.

### 2.2.3. Aprovisionamientos

El detalle de Aprovisionamientos en los ejercicios 2017 y 2018 es el siguiente:

**Cuadro 7. Aprovisionamientos**

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Compra de materiales para el tratamiento de agua	255.051	317.791	(19,7)
Compra de otros aprovisionamientos	696.919	759.503	(8,2)
Trabajos para el mantenimiento y depuración de aguas realizados por otras empresas	220.669	368.507	(40,1)
Gestión y transporte de residuos realizados por otras empresas	657.829	500.338	31,5
<b>Total</b>	<b>1.830.468</b>	<b>1.946.139</b>	<b>(5,9)</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La compra de materiales para el tratamiento de agua, por 255.051 €, comprendía la adquisición de reactivos químicos y polímeros empleados en el proceso de depuración de aguas residuales. La cantidad a adquirir de estos productos no solo depende de la cantidad de metros cúbicos de agua a sanear, sino que también hay que tener en cuenta elementos como la estación, el año, el nivel de lluvias, etc.

La compra de otros aprovisionamientos incluía los materiales adquiridos para el mantenimiento ordinario de las EDAR y bombas, por 687.590 €, y el coste de los materiales necesarios para el arreglo de los desperfectos de los colectores de Tona y Sant Quirze de Besora, por 9.329 €.

Los trabajos para el mantenimiento realizados por otras empresas incluyen el conjunto de los trabajos que se contratan a terceros para la conservación ordinaria de las EDAR y las bombas, por 214.241 €, y los trabajos realizados por otras compañías para el arreglo de los desperfectos de los colectores de Tona y Sant Quirze de Besora, por 6.428 €.

Finalmente dentro de Aprovisionamientos se registran los gastos de gestión y transportes de los residuos originados en el proceso de depuración de las aguas residuales en virtud del contrato que regula el servicio correspondiente (véase el apartado 2.3.2).

## 2.2.4. Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal en los ejercicios 2017 y 2018 es el siguiente:

**Cuadro 8. Gastos de personal**

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Sueldos, salarios y similares	1.278.837	1.270.999	0,6
Indemnizaciones	364	458	(20,5)
Seguridad Social a cargo de la empresa	436.324	439.032	(0,6)
Otras cargas sociales	26.252	16.075	63,3
<b>Total</b>	<b>1.741.777</b>	<b>1.726.564</b>	<b>0,9</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018.

Los gastos de personal fueron de 1.741.777 €, de los que 1.278.837 € correspondían a sueldos y salarios, 364 € a indemnizaciones y 462.576 € a cargas sociales.

El gasto correspondiente a las retribuciones del personal del ejercicio 2018 experimentó una variación del 0,6% respecto al ejercicio anterior motivada, por un lado, por la aplicación del 1,5% de incremento retributivo de acuerdo con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2018, más el 0,25% de incremento también previsto en dicha ley, con efectos de 1 de julio, porque el PIB del ejercicio 2017 había tenido un incremento superior al 3,1%. Por otro lado, el gasto en sueldos y salarios se redujo por varias variaciones en las situaciones administrativas de los trabajadores (jubilación parcial de tres trabajadores que redujeron la jornada y el salario y fueron sustituidos por nuevas incorporaciones con sueldos más bajos, una excedencia y una baja laboral).

### Condiciones de trabajo del personal

Las condiciones de trabajo del personal de la sociedad se regulan por el II Convenio Colectivo del Ciclo Integral del Agua en Cataluña para los años 2016 a 2018, suscrito el 27 de octubre de 2016, por la parte empresarial por los representantes de la Agrupación de Servicios de Agua de Cataluña, y por la parte social por los representantes de FICA-UGT. En cuanto a las tablas salariales de aplicación en el ejercicio 2018, el 24 de octubre de 2018 se firmó un acuerdo entre la sociedad y el Comité de Empresa para aplicar, sobre las tablas salariales aprobadas para el ejercicio 2017, los incrementos que se establecían en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2018.

### Evolución de la plantilla

La evolución del número de trabajadores de DOSL de 31 de diciembre de 2017 a 31 de diciembre de 2018 fue la siguiente:

**Cuadro 9. Variación del personal**

Tipología	31.12.2017	Altas	Bajas	31.12.2018
Gerente y jefe de planta	2	-	-	2
Personal laboral fijo	47	3	1	49
Personal laboral temporal	2	1	1	2
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>53</b>

Fuente: Información facilitada por Depuradores d'Osona, SL.

Del cuadro anterior se desprende que, durante el ejercicio 2018, hubo cuatro altas y dos bajas. La sociedad contrató a tres trabajadores laborales fijos para cubrir las plazas de los tres trabajadores que se habían acogido a la jubilación parcial, y a un trabajador laboral temporal para cubrir la baja producida durante el ejercicio.

**Retribuciones al personal**

Las retribuciones al personal del ejercicio 2018 ascendieron a 1.279.201 €, el 73,4% del total de los gastos de personal. De estos, 69.695 € correspondían a remuneraciones del gerente y del jefe de planta, y el resto, 1.209.506 €, a retribuciones del personal fijo y temporal.

Como ya se ha dicho, las retribuciones del personal experimentaron un incremento del 1,75% de acuerdo con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018.

En el análisis realizado, se ha observado que existen diferencias no significativas entre el archivo extracontable de nóminas y la contabilidad, que no fueron debidamente conciliadas. Para mejorar el control interno en el área de personal, se recomienda hacer una conciliación periódica entre ambos registros y un seguimiento cuidadoso de las diferencias.

En la fiscalización realizada, se ha observado que algunos trabajadores cobraban complementos, por un importe global de 12.004 €, que no estaban regulados en el convenio. Estos complementos se cobraban desde hacía mucho tiempo y probablemente derivaban de acuerdos antiguos que no se han podido validar con la documentación consultada.

**Seguridad Social a cargo de la empresa y otras cargas sociales**

En el epígrafe Seguridad Social a cargo de la empresa se registró el gasto correspondiente a la Seguridad Social a cargo de la entidad del ejercicio 2018.

En otras cargas sociales se contabilizaron principalmente los gastos por la póliza de seguro colectivo, formación de personal y ropa de trabajo.

## Contratación de personal

De acuerdo con los principios rectores de acceso al empleo público del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto básico del empleado público, aplicables a sociedades mercantiles públicas, el personal debe ser contratado respetando los criterios de igualdad, publicidad, capacidad y mérito.

En la fiscalización de la contratación del ejercicio 2018 realizada por la Sindicatura se ha verificado la correcta aplicación de los principios de igualdad, publicidad, capacidad y mérito.

### 2.2.5. Otros gastos de explotación

El detalle de los otros gastos de explotación en los ejercicios 2017 y 2018 es el siguiente:

**Cuadro 10. Otros gastos de explotación**

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Arrendamientos	7.366	7.366	-
<i>Rentings</i>	97.277	93.571	4,0
Reparaciones, mantenimiento y conservación	101.095	65.287	54,8
Servicios de profesionales independientes	380.392	371.529	2,4
Primas de seguros	23.542	20.841	13,0
Suministros	52.905	44.580	18,7
Tributos	20.910	19.764	5,8
Otros	32.981	28.434	16,0
<b>Total</b>	<b>716.468</b>	<b>651.372</b>	<b>10,0</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018.

El Consejo Comarcal de Osona factura anualmente a DOSL 7.366 € por el alquiler de las instalaciones del edificio de El Sucre donde la sociedad tiene ubicadas sus oficinas, y los gastos generales de mantenimiento, electricidad, gas y limpieza durante el ejercicio 2018. No hay ningún contrato o convenio que regule esta relación.

Las cuotas satisfechas por los contratos de arrendamiento sin opción de compra (*rentings*) de veintiún vehículos y equipos informáticos (principalmente ordenadores portátiles) ascendieron a 97.277 €.

Dentro de Reparaciones, mantenimiento y conservación, se incluyen, principalmente, los gastos por trabajos de mantenimiento y conservación y de las infraestructuras que conforman la red de saneamiento de agua. También se incluyen el suministro de materiales y productos de recambio para el funcionamiento de las EDAR y demás infraestructuras.

Dentro de Servicios de profesionales independientes se incluyen principalmente:

- El gasto con SOREA por asistencia técnica, por 236.977 €, regulada mediante convenio de 12 de mayo de 2003, según el cual SOREA proporciona la asistencia técnica necesaria para la correcta gestión de las EDAR gestionadas por el Consejo Comarcal. SOREA también presta asistencia técnica en materia de prevención de riesgos laborales, por 28.474 €, a DOSL en virtud del acuerdo firmado el 1 de enero de 2005. La sociedad debería haber licitado estos dos servicios mediante un procedimiento de los previstos en la normativa de contratación pública, puesto que no es medio propio del Consejo Comarcal.
- El coste de la jefa de planta de la EDAR de Vic, que forma parte de la plantilla de SOREA, pero presta sus servicios a DOSL, 51.197 €. Teniendo en cuenta la jurisprudencia, la Sindicatura considera que las autoridades laborales podrían declarar la existencia de una cesión ilegal de la trabajadora prohibida por el artículo 43.2 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los trabajadores.
- El gasto con el Consejo Comarcal, 26.673 €, regulado mediante convenio firmado entre ambas partes el 18 de julio de 2003, según el cual el Consejo Comarcal presta varias funciones de dirección técnica de laboratorio.

Los gastos por suministros, de 52.905 €, corresponden fundamentalmente a los gastos de agua y combustible.

## 2.2.6. Amortizaciones del inmovilizado

El movimiento de la dotación a la amortización, el fondo de amortización y el saldo neto contable del inmovilizado a 31 de diciembre de 2018 es el siguiente:

**Cuadro 11. Dotación a la amortización, fondo de amortización y saldo neto contable del inmovilizado**

Concepto	Saldo a 31.12.2017	Altas del ejercicio	Saldo a 31.12.2018	Dotación a la amortización 2018	Amortización acumulada a 31.12.2018	Neto contable a 31.12.2018
Concesiones administrativas	22.725	-	22.725	(880)	(15.248)	7.477
<b>Inmovilizado intangible</b>	<b>22.725</b>	-	<b>22.725</b>	<b>(880)</b>	<b>(15.248)</b>	<b>7.477</b>
Instalaciones técnicas y maquinaria	352.221	-	352.221	(29.190)	(146.652)	205.569
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	13.457	-	13.457	-	(13.457)	-
Otro inmovilizado material	120.743	-	120.743	-	(120.743)	-
<b>Inmovilizado material</b>	<b>486.421</b>	-	<b>486.421</b>	<b>(29.190)</b>	<b>(280.852)</b>	<b>205.569</b>
<b>Total inmovilizado</b>	<b>509.146</b>	-	<b>509.146</b>	<b>(30.070)</b>	<b>(296.100)</b>	<b>213.046</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2018.

La partida de importe más significativo del inmovilizado son las instalaciones técnicas y

maquinaria, que representa el 69,2% del total del inmovilizado y corresponde a mejoras de las EDAR, al aislamiento térmico de los digestores y a maquinaria diversa (véase el apartado 1.2.2.1).

La dotación al fondo de amortización de 2018 fue de 30.070 € y el acumulado del fondo al final del ejercicio, de 296.100 €.

## 2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### 2.3.1. Normativa aplicable

Hasta el 8 de marzo de 2018, la sociedad estuvo sometida al Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y al Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública. Desde esa fecha le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP).

De acuerdo con la LCSP, la sociedad tiene carácter de poder adjudicador, y no se considera administración pública. Como poder adjudicador, sus contratos se clasifican entre contratos sujetos a regulación armonizada y contratos no sujetos a regulación armonizada.

Para establecer la sujeción a regulación armonizada de determinados contratos se deben tener en cuenta los límites y las exclusiones de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Hasta el 8 de marzo de 2018, además, los contratos no sujetos a regulación armonizada se debían regir, de acuerdo con el artículo 191 del TRLCSP, por las instrucciones internas de contratación (IIC) de la entidad, que debían regular los procedimientos de contratación.

Las IIC determinaban, de acuerdo con la tipología y el valor estimado del contrato, los siguientes procedimientos de contratación:

**Cuadro 12. Procedimientos de contratación en las IIC de los contratos no sujetos a regulación armonizada**

Procedimiento	Restringido	Abierto	Negociado	Adjudicación directa
Contratos de obras	Superior a 1 M€ y hasta contratación sujeta a regulación armonizada	Superior a 200.000€ y hasta contratación sujeta a regulación armonizada	Superior o igual a 50.000€ y menor o igual a 200.000€	Inferior a 50.000€
Otros contratos	Superior a 100.000€ y hasta contratación sujeta a regulación armonizada	Superior a 60.000€ y hasta contratación sujeta a regulación armonizada	Superior o igual a 18.000€ e inferior o igual a 60.000€	Inferior a 18.000€

Importes en euros sin IVA.

Fuente: Instrucciones internas de contratación de Depuradores d'Osona, SL.

### 2.3.2. Muestra fiscalizada

Para la fiscalización de la contratación administrativa, se ha obtenido la lista de contratos vigentes y/o licitados durante el ejercicio 2018. Además, para comprobar que no existen otros gastos susceptibles de ser contratados mediante un procedimiento de contratación, de acuerdo con la normativa, se ha realizado una conciliación entre la lista y las cuentas de gastos e inversiones. La sociedad no disponía de una lista de contratos menores adjudicados durante el ejercicio.

Así pues, la muestra fiscalizada, seleccionada a criterio del auditor, está formada por cuatro contratos seleccionados del total de cinco de la lista de contratos licitados y/o vigentes en el ejercicio 2018, el gasto correspondiente a catorce proveedores con un gasto superior al límite para ser contratado como contrato menor, y adicionalmente se han incluido diez facturas, seleccionadas al azar.

Los expedientes seleccionados han sido los siguientes:

**Cuadro 13. Muestra de contratos fiscalizados**

Id.	Tipo de contrato y procedimiento adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Gasto del ejercicio sin IVA
1	Servicios Abierto	25.04.2017	UTE Osona II	Servicio de recogida, transporte y gestión de los residuos de las EDAR	*883.240
2	Servicios Abierto	05.02.2018	Fundació Privada Tac Osona	Servicio de limpieza de las instalaciones	*62.226
3	Servicios Abierto	05.02.2018	Fundació Privada Tac Osona	Servicio de jardinería	*43.759
4	Suministros Abierto	10.04.2018	Kemira Ibérica, SA	Suministros de cloruro férrico	*186.530
5	Servicios Directo	2018	Neteges Guti, SL	Servicio de limpieza de arenas y otros residuos de las EDAR	62.241
6	Suministros Directo	2018	Derypol, SA	Suministro de polielectrolitos para el tratamiento del agua	54.356
7	Suministros Directo	2018	Arval Service Lease, SA	Suministro de vehículos mediante <i>renting</i>	49.613
8	Servicios y obras Directo	2018	Excavacions Carrera, SA	Servicio de limpieza de arenas y otros residuos de las EDAR y obras en las EDAR	46.029
9	Suministros Directo	2018	Xylem Water Solutions España, SL	Suministro de bombas y piezas de recambio para las bombas	45.208
10	Suministros Directo	2018	Coeva Vic, SA	Suministro de material eléctrico	33.251
11	Servicios Directo	2018	M. Terricabras, SL	Servicio de limpieza de arenas y otros residuos de las EDAR	31.292

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 7/2021

Id.	Tipo de contrato y procedimiento adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Gasto del ejercicio sin IVA
12	Suministros Directo	2018	Manufacturas de Plásticos Reforzados, SL	Suministro de equipos de almacenamiento y reparaciones de estos equipos	26.763
13	Suministros y servicios Directo	2018	Feixas Aulet, SA	Suministro de combustible para los vehículos y servicio de lavado de los vehículos	24.287
14	Suministros Directo	2018	Lease Plan Servicios, SA	Suministro de vehículos mediante <i>renting</i>	23.896
15	Servicios Directo	2018	Neida, SL	Servicio de limpieza de arenas y otros residuos de las EDAR	21.291
16	Servicios Directo	2018	Dräger Safety Hispania, SA	Servicio de mantenimiento y reparaciones de los sistemas de detección de gases	19.345
17	Obras Directo	2018	N.V.P. (persona física)	Obras realizadas en las EDAR	18.719
18	Suministros Directo	2018	Cemvi Catena Elevación Manutención Vicinay, SA	Suministro de recambios para reparaciones de sistemas de elevación	18.078
19	Servicios Directo	13.03.2018	ATR Trucks Vic, SL	Reparación de vehículo	1.469
20	Suministros Directo	10.04.2018	Bobinatges d'Osona, SL	Bobinado motor 5,5 kw	433
21	Servicios Directo	10.05.2018	Marsh, SA	Seguro de responsabilidad civil	11.921
22	Suministros Directo	14.05.2018	Dipromat, SL	Suministro de productos de limpieza	1.611
23	Suministros Directo	15.05.2018	Mecanitzats Rodater, SL	Suministro de carrete para EDAR Torelló	1.020
24	Suministros Directo	05.06.2018	Ocean Winds, SL	Suministro de receptor CAT4+	730
25	Servicios Directo	16.11.2018	Girmica, SL	Colocación de chapa, suministro y colocación de Geotextil y limpieza grava cubierta	7.808
26	Suministros Directo	25.11.2018	Suministros Industriales Rifà, SA	Suministro de material diverso para taller mecánico	1.603
27	Servicios Directo	12.12.2018	Createch Solutions, SL	Migración de plataforma de control	9.550
28	Suministros Directo	24.12.2018	Aerzen Ibérica, SA	Suministro de soplante de émbolos rotativos	3.740

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

\* Corresponde al importe de adjudicación sin IVA.

### **2.3.3. Resultados de la fiscalización**

A continuación se presentan las observaciones detectadas en el trabajo de fiscalización de la contratación administrativa de Depuradores d'Osona, SL.

#### **Instrucciones internas de contratación**

Respecto de las IIC se ha detectado lo siguiente:

- Las IIC vigentes hasta el 8 de marzo del ejercicio fiscalizado fueron aprobadas por el Consejo de Administración el 30 de junio de 2008 y no se han ido actualizando con los cambios introducidos en la normativa de contratación.
- No se ha podido verificar que las IIC se publicasen en la web de DOSL, tal y como establecía el artículo 192.3 del TRLCSP.
- Las IIC no regulaban los procedimientos ni las limitaciones de las modificaciones y las prórrogas de los contratos.

#### **Carencias en los expedientes de contratación**

En los expedientes de los contratos 2 y 3 no se ha podido verificar que el adjudicatario presentase toda la documentación que se requería en el pliego de cláusulas administrativas particulares para acreditar la personalidad y capacidad del licitador y la solvencia económica y financiera. En concreto, falta el acta fundacional en la que figuren las normas de funcionamiento y su inscripción en el registro correspondiente, la acreditación por parte de la persona jurídica de que las prestaciones del contrato están dentro del objeto o ámbito de actividad según las reglas fundacionales, los documentos que acrediten la legítima y suficiente representación del firmante de la oferta y las cuentas anuales o los libros de contabilidad debidamente legalizados.

#### **Contratación directa**

En la fiscalización realizada se ha constatado que, si bien la sociedad licitó el servicio de recogida de residuos y otros servicios y suministros mediante procedimientos de contratación de los previstos en la normativa, aproximadamente el 65,0% del gasto del ejercicio se adjudicó de forma directa. En la mayoría de los expedientes de gasto contratados de forma directa analizados se concluía que se debería haber utilizado uno de los procedimientos de contratación adecuados que garantizaran el cumplimiento de los principios de contratación pública. En concreto, las incidencias detectadas de forma específica han sido las siguientes:

- Los expedientes 19 a 28 se deberían haber tramitado como contratos menores.

- El gasto correspondiente al expediente 12, contratado de forma directa con Manufacturas de Plásticos Reforzados, SL, incluye, principalmente, el suministro y la instalación de un depósito cilíndrico para la EDAR de Tona, cuyo importe ascendió a 23.909 €. En este caso se superaba también el umbral de contrato menor, por lo que se debería haber licitado mediante uno de los procedimientos previstos en la normativa.
- Durante el ejercicio 2018, DOSL contrató de forma directa el servicio de limpieza de arenas y otros residuos, contratos 5, 8, 11 y 15. En todos estos casos, los contratos superaban los umbrales de contrato menor, por lo que se deberían haber licitado mediante uno de los procedimientos previstos en la normativa. Estos servicios se requieren de forma puntual en el transcurso de un año, normalmente cuando se producen fenómenos meteorológicos que provocan acumulación de arenas y otros sedimentos. A pesar de la dificultad para prever el momento en el que se han de llevar a cabo estos servicios dada la imprevisibilidad de las condiciones meteorológicas y las especificidades técnicas de los tipos de vehículos que pueden acceder a cada una de las instalaciones, se considera que se debería haber llevado a cabo un proceso de licitación de los previstos en la normativa para este tipo de servicio.
- En cuanto al expediente 6, correspondiente al suministro de polielectrolitos para el tratamiento del agua, tampoco se realizó ningún procedimiento de licitación, sino que se contrató de forma directa. En este caso se superaba también el umbral de contrato menor, por lo que se debería haber licitado mediante uno de los procedimientos previstos en la normativa. El suministro de polielectrolitos se realiza de forma periódica y corriente a lo largo de un año, aunque varía su composición en función de la composición y calidad del agua, principalmente. A pesar de la dificultad añadida descrita para definir de forma concreta la cantidad de producto y su composición, se considera que se debería haber llevado a cabo un proceso de licitación de los previstos en la normativa para este tipo de suministro.
- Respecto al gasto por *renting* de vehículos contratado de forma directa con el proveedor Arval Service Lease, SA, expediente 7, se ha observado que incluye el arrendamiento operativo de doce vehículos. Nueve de estos contratos superaban el umbral para ser contratados como contrato menor<sup>2</sup> y, por lo tanto, se debería haber llevado a cabo el correspondiente procedimiento de licitación. Lo mismo ocurre con el expediente 14 con el proveedor Lease Plan Servicios, SA, correspondiente al arrendamiento operativo de cinco vehículos contratados de forma directa, aunque cada uno de ellos superaba el umbral para ser contratado como contrato menor y, por lo tanto, se debería haber llevado a cabo un proceso de licitación de los previstos en la normativa.
- El gasto con Dräger Safety Hispania, SA, expediente 16, incluía, principalmente, el gasto para el mantenimiento de los equipos de detección de gases por 17.508 €. Puesto que se trataba de un servicio recurrente y que superaba los umbrales de contrato menor establecidos en la LCSP, se debería haber realizado el correspondiente procedimiento de licitación.

---

2. Siete de estos contratos se regían por el TRLCSP y dos por la LCSP.

Estas cuatro últimas incidencias están relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional, o están relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

## **Publicidad**

En cuanto a la publicidad de los contratos, se ha detectado lo siguiente:

- En el contrato 1, el anuncio de licitación no recogía los requisitos de solvencia exigidos que debe reunir el empresario, sino que se hace referencia a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en los que se detallan aquellos requisitos. Por lo tanto, se incumple el artículo 66.2 del TRLCSP, que prevé su publicidad explícita.
- Como consecuencia de la falta de licitación mediante un procedimiento de contratación del resto de los gastos, la sociedad tampoco dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y en el artículo 63.4 de la LCSP, a partir de su entrada en vigor, en el sentido de que no efectuaba la debida publicidad de los contratos en el portal de transparencia.

## **3. CONCLUSIONES**

### **3.1. OBSERVACIONES**

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre Depuradores d'Osona, SL, ejercicio 2018, sobre determinados aspectos que, si procede, habría que corregir.

#### **Aspectos generales**

Los aspectos generales observados son los siguientes:

1. DOSL se creó como sociedad de economía mixta con una duración prevista de cinco años, sin posibilidad de prórroga. Sin embargo, se prorrogó por un plazo de veinticinco años (véase el apartado 1.2.1).
2. Se observa que el Consejo Comarcal de Osona, a pesar de ser el accionista mayoritario

de DOSL, no ostenta la mayoría de los votos del Consejo de Administración, ni tampoco la mayoría de los consejeros delegados mancomunados, lo que pone en duda el control mayoritario de la sociedad por parte del Consejo Comarcal (véase el apartado 1.2.2.2).

3. La Intervención emitió el informe de control financiero de la sociedad correspondiente al ejercicio 2018, pero no llevó a cabo los procedimientos correspondientes a la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa tal y como establece el artículo 29.3 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, para aquellas entidades no sometidas a control permanente (véase el apartado 1.2.3).

### **Fiscalización económico-financiera**

Las observaciones de la fiscalización económico-financiera son las siguientes:

4. Cada año, el Consejo Comarcal traspasa a DOSL tanto los ingresos que ha recibido por la venta de energía eléctrica generada en la planta de cogeneración (minorados por pequeños gastos en los que incurre el Consejo Comarcal) como el importe global de los gastos asumidos por DOSL correspondientes al servicio de mantenimiento periódico y control diario de la planta de cogeneración, 282.116 € en el ejercicio 2018.

De acuerdo con los requerimientos de la ACA, los ingresos procedentes de la venta de energía eléctrica generada que cobra el Consejo Comarcal deben servir para resarcir gastos de funcionamiento del servicio de saneamiento. No hay ningún documento que establezca que el Consejo Comarcal debe traspasar estos ingresos a DOSL (véase el apartado 2.2.1).

5. La sociedad firmó un convenio con SOREA para la prestación de dos servicios de asistencia técnica, mientras que se deberían haber licitado estos dos servicios mediante un procedimiento de los previstos en la normativa de contratación pública, puesto que no es medio propio del Consejo Comarcal (véase el apartado 2.2.5).
6. La jefa de planta de la EDAR de Vic forma parte de la plantilla de SOREA, pero presta servicios a DOSL, a un coste de 51.197 €. Teniendo en cuenta la jurisprudencia, la Sindicatura considera que las autoridades laborales podrían declarar la existencia de una cesión ilegal de la trabajadora prohibida por el artículo 43.2 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los trabajadores (véase el apartado 2.2.5).
7. El Consejo Comarcal de Osona factura anualmente a DOSL 7.366 € por el alquiler de las instalaciones del edificio de El Sucre, donde la sociedad tiene ubicadas las oficinas, y

los gastos generales de mantenimiento, electricidad, gas y limpieza durante el ejercicio 2018. No hay ningún contrato o convenio que regule esta relación (véase el apartado 2.2.5).

### **Gastos de personal**

En la revisión de los gastos de personal la fiscalización ha observado lo siguiente:

8. Algunos trabajadores cobraban complementos que no estaban regulados en el convenio, por un importe global de 12.004 €, que se cobraban desde hacía mucho tiempo y probablemente derivaban de acuerdos antiguos que no se han podido validar con la documentación consultada (véase el apartado 2.2.4).

### **Contratación administrativa**

Las observaciones de la fiscalización de la contratación administrativa son las siguientes (véase el apartado 2.3.3):

9. Las IIC vigentes hasta el 8 de marzo del ejercicio fiscalizado se aprobaron en 2008 y no se han ido actualizando con los cambios introducidos en la normativa de contratación. Estas IIC tampoco regulan los procedimientos ni las limitaciones de las modificaciones ni las prórrogas de los contratos y no se ha podido verificar que se publicasen en la web de DOSL, tal y como establecía el artículo 192.3 del TRLCSP.
10. En los contratos 2 y 3 no se ha podido verificar que el adjudicatario presentase toda la documentación que se requería en el pliego de cláusulas administrativas particulares para acreditar la personalidad y capacidad del licitador y la solvencia económica y financiera.
11. Se ha constatado que, si bien la sociedad licitó el servicio de recogida de residuos y otros servicios y suministros mediante procedimientos de contratación de los previstos en la normativa, aproximadamente el 65,0% del gasto del ejercicio se adjudicó de forma directa.

En la mayoría de los expedientes analizados se concluye que se deberían haber utilizado los procedimientos de contratación adecuados que garantizaran el cumplimiento de los principios contractuales.

En algunos de los contratos revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional, o estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por

este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

12. La sociedad presta el servicio de gestión y mantenimiento de la planta de cogeneración, que le encargó el Consejo Comarcal de Osona mediante un encargo de gestión en el que se regulaban los términos entre las dos partes para la realización del mantenimiento y control de esta instalación. Cabe decir que, a su vez, DOSL contrató una parte de este servicio con un tercero. Teniendo en cuenta que DOSL no es medio propio del Consejo Comarcal, es el Consejo Comarcal quien debería haber licitado el servicio mediante uno de los procedimientos de contratación de los previstos en la normativa de contratación (véase el apartado 2.2.1).
13. En el contrato 1, el anuncio de licitación no recoge los requisitos de solvencia exigidos que debe reunir el empresario, sino que se hace referencia a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, donde se detallan aquellos requisitos. Por lo tanto, se incumple el artículo 66.2 del TRLCSP, que prevé su publicidad explícita.
14. Como consecuencia de la falta de licitación mediante un procedimiento de contratación del resto de los gastos, la sociedad tampoco da cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y en el artículo 63.4 de la LCSP, a partir de su entrada en vigor, ya que no efectuaba la debida publicidad de los contratos en el portal de transparencia.

### **3.2. RECOMENDACIONES**

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre Depuradores d'Osona, SL, ejercicio 2018.

1. La Junta General de Accionistas debería revisar la composición del Consejo de Administración de DOSL y la de los consejeros delegados mancomunados, para que quedase reflejada la participación mayoritaria del Consejo Comarcal.
2. Para mejorar el control que lleva a cabo el Consejo Comarcal en la sociedad, sería necesario que la Intervención incluyese procedimientos de control relativos a la auditoría de cumplimiento y a la auditoría operativa.
3. En el análisis realizado, se ha detectado que existen diferencias no significativas entre el archivo extracontable de nóminas y la contabilidad, que no han sido debidamente conciliadas. Para mejorar el control interno en el área de personal, se recomienda hacer una conciliación periódica entre ambos registros y un seguimiento cuidadoso de las diferencias.

#### 4. ANEXO: BALANCE

Como información complementaria, a continuación se presenta el Balance de Depuradores d'Osona, SL, a 31 de diciembre de 2018.

**Cuadro 14. Balance**

ACTIVO	31.12.2018	31.12.2017	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31.12.2018	31.12.2017
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>213.777</b>	<b>280.965</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>450.881</b>	<b>248.735</b>
I. Inmovilizado intangible	7.477	8.357	<b>A1) FONDOS PROPIOS</b>	<b>450.881</b>	<b>248.735</b>
II. Inmovilizado material	205.569	234.759	I. Capital	210.280	210.280
VI. Activos por impuestos diferidos	731	37.850	III. Reservas	46.079	46.079
			V. Resultado de ejercicios anteriores	(264.401)	(395.378)
			VI. Otras aportaciones de socios	256.777	256.777
			VII. Resultado del ejercicio	202.146	130.977
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.974.403</b>	<b>1.960.577</b>	<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.737.299</b>	<b>1.992.808</b>
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.453.849	1.794.319	III. Deudas a corto plazo	685.683	687.903
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	520.554	166.258	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.051.616	1.304.905
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2.188.180</b>	<b>2.241.543</b>	<b>TOTAL PATRIM. NETO Y PASIVO</b>	<b>2.188.180</b>	<b>2.241.543</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

#### 5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a Depuradores d'Osona, SL, el día 7 de mayo de 2021 para cumplir el trámite de alegaciones.

##### 5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por Depuradores d'Osona, SL a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.<sup>3</sup>

La documentación anexa a las alegaciones no se transcribe en el informe, pero consta en el archivo de la Sindicatura.

3. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.



**Sindicatura de Cuentas de Cataluña**

Via Laietana, 60

08003 Barcelona

Señores / Señoras,

En relación con el proyecto de informe ref. 25/2020-F, que se ha enviado a Depuradores d'Osona, SL, a efectos de presentación, si procede, de posibles alegaciones, adjunto me complace enviar, dentro del plazo concedido al efecto, el correspondiente escrito de alegaciones, para que, si lo consideran pertinente, puedan ser tenidas en consideración.

Cordialmente,

Joan Carles Rodríguez Casadevall

Presidente del Consejo de Administración de Depuradores d'Osona, SL.

---

Joan Carles Rodríguez Casadevall, presidente del Consejo de Administración de Depuradores d'Osona, SL, con DNI [...] y domicilio en la calle Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3ª (08500) Vic, actuando en su nombre y representación, como mejor proceda en derecho,

**MANIFIESTO:**

Que en la empresa que presido en fecha 7 de mayo de 2021 se ha recibido de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña el proyecto de informe de fiscalización con referencia 25/2020-F, correspondiente a Depuradores d'Osona, SL, ejercicio 2018, revisado por el Pleno de la Sindicatura, para que se puedan presentar las alegaciones pertinentes dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del escrito referenciado.

El artículo 38 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña establece un periodo de alegaciones de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción del proyecto de informe de fiscalización.

**FORMULO** en tiempo y forma, las siguientes

## ALEGACIONES:

Se numeran las alegaciones con la misma numeración del apartado 3 de Conclusiones.

### 3.1.1

En el artículo 1 del “Pliego de Condiciones Administrativas que deben regir el concurso público para seleccionar el socio privado que debe suscribir el cuarenta y nueve por ciento del capital social de la empresa de economía mixta que gestionará el servicio público de depuración de aguas residuales, en la Comarca de Osona” (Documento 4), literalmente se dice:

*“1. El Consejo Comarcal de Osona (en adelante, simplemente “Consejo”) ha acordado instituir una sociedad de economía mixta, bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada, con una duración inicialmente prevista de cinco años, para gestionar el servicio de depuración de aguas residuales de la Comarca de Osona, según lo previsto en el artículo 104.2 del “Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales”, de 17 de junio de 1955 (RSCL). Los estatutos de la empresa Depuradores d’Osona, SL, se adjuntan a este pliego, como anexo I y como parte integrante de él”*

DOSL se creó con una duración inicial prevista de cinco años, tal y como consta en la escritura de Constitución (Documento 1) artículo 4, y de Subsanación de Constitución (Documento 2) también artículo 4. En ellos no se menciona la posibilidad de prórroga. Sin embargo, el Pleno del Consejo Comarcal de Osona en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2000 adoptó el acuerdo de prorrogar la forma de gestión del servicio de depuración de aguas residuales de la comarca de Osona mediante la empresa mixta Depuradores d’Osona, SL.

El 29 de diciembre de 2000 la Junta General Extraordinaria de la sociedad, y en la misma fecha el Consejo de Administración de la sociedad aprobaron la modificación del artículo 4 de los estatutos de la sociedad (Documento 3), con el siguiente tenor literal:

*“La Sociedad iniciará las actividades a partir del día de otorgamiento de la escritura fundacional y las finalizará en fecha de seis de marzo del año dos mil veintiséis.”*

Este acuerdo de Consejo Comarcal estuvo expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación, publicado en el BOP núm. 3 del día 3 de enero de 2001, y en el DOGC núm. 3298 del día 4 de enero de 2001, y durante el plazo de treinta días de exposición pública no se presentó ninguna alegación o sugerencia contra el mismo, quedando definitivamente aprobado el expediente y la modificación de los estatutos.

### 3.1.2

En el artículo 19 de los “Estatutos Sociales de la compañía Mercantil Depuradores d’Osona, Societat Limitada”, (Documento 1) literalmente dice:

*“Los acuerdos se deberán tomar por mayoría absoluta de los concurrentes a la sesión, sin más excepciones que las que, con relación a determinados acuerdos, resulten establecidas por la Ley o por los estatutos; en caso de empate, se considerará dirimente el voto del presidente.”*

Así en el año 2018, y en la actualidad también, en el Consejo de Administración de DOSL había cinco Consejeros del Consejo Comarcal de Osona y cinco del socio

privado. En caso de empate en las votaciones el Presidente del Consejo de Administración y a la vez del Consejo Comarcal de Osona, podía y puede dirimir el resultado de la votación.

En el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 18 de septiembre de 2015, se nombraron Consejeros Delegados Mancomunados (Documento 5) a los Señores Manel Romans Sánchez y Antoni Serrat Callís por parte del Consejo Comarcal de Osona, y a los Señores Xavier Ventayol Carbonell y Jaume Ylla Vilarrubia por parte del socio privado, escritura inscrita en el Registro Mercantil en fecha 2 de febrero de 2016. Este cargo lo ostentaron hasta el 19 de septiembre de 2019 (Documento 6), cuando fueron sustituidos por otros Consejeros.

### 3.1.3

Como consecuencia del informe de fiscalización del ejercicio de 2016 del CCO, en Consejo de Administración de DOSL de fecha 29 de mayo de 2020 se acordó la petición de presupuestos del control interno a las entidades del sector público, para la realización de una auditoría del año 2020 (Documento 10).

### 3.1.4

En el artículo 3.2 del “Pliego de Condiciones Administrativas que deben regir el concurso público para seleccionar el socio privado que debe suscribir el cuarenta y nueve por ciento del capital social de la empresa de economía mixta que gestionará el servicio público de depuración de aguas residuales, en la comarca de Osona” (Documento 4), literalmente se dice:

*“2. Depuradores d’Osona, SL, ejerce materialmente como simple ente instrumental del Consejo el servicio público cuya gestión se le encarga. Las referencias que haga la normativa al gestor del servicio se entienden hechas, por lo tanto, a esta empresa mixta, la cual, en virtud de ellas, se obliga de forma expresa a respetar los compromisos contraídos por el Consejo con la Junta de Saneamiento, en todo caso.”*

El objeto social de la empresa consta en el artículo 1 del propio Pliego (Documento 4):

*“1. El Consejo Comarcal de Osona (en adelante, simplemente “Consejo”) ha acordado instituir una sociedad de economía mixta, bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada, con una duración inicialmente prevista de cinco años, para gestionar el servicio de depuración de aguas residuales de la comarca de Osona, según lo previsto en el artículo 104.2 del “Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales”, de 17 de junio de 1955 (RSCL). Los estatutos de la empresa Depuradores d’Osona, SL, se adjuntan a este pliego, como anexo I y como parte integrante de él”*

El objeto social se confirma en el artículo 2 de los estatutos de la sociedad en la escritura de constitución (Documento 1):

*“Artículo 2. La sociedad tiene por objeto la gestión de los servicios públicos de depuración de aguas, cuya titularidad pertenece al Consejo Comarcal.”*

En el informe de la ACA de fecha 27 de febrero de 2020 (Documento 7) sobre la aplicación de los ingresos obtenidos en la planta de cogeneración con biogás en la EDAR de Vic, de titularidad del Consejo Comarcal de Osona, en el apartado de Conclusiones, literalmente dice:

*“La aplicación de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de saneamiento en alta se aplican desde la aprobación del primer PEEE en 2007. Desde ese momento la producción de biogás asociada a la cogeneración eléctrica forma parte indisoluble de las infraestructuras de saneamiento y el coste asociado a su gestión queda integrado en los gastos directos de explotación”.*

### 3.1.5

En el artículo 10 de los Estatutos Sociales de la compañía Mercantil Depuradores d'Osona, Societat Limitada (Documento 1), literalmente se dice:

*“Artículo 10. Puesto que la finalidad que se pretende es gestionar un servicio público y haber sido escogido el socio privado, “intuitu personae” por su competencia técnica, se impone al titular de la mayoría de las participaciones del capital privado, como prestación accesorio, expresa y obligatoria, la de transferir a la Sociedad el “Know how” de su titular, y en este aspecto deberá proponer la persona que asumirá la dirección al Consejo de Administración, el cual debe nombrarla y delegarle las funciones que le corresponderá ejercer.”*

Es en el contexto de este artículo, en el que se realizaron estos dos contratos de asistencia técnica.

### 3.1.6

Por la baja por fallecimiento del Jefe de planta de la EDAR Vic, en plantilla de DOSL, y en virtud del Contrato de Asistencia técnica entre Sorea y DOSL, Sorea aportó a esta trabajadora por su valía profesional y experiencia que el puesto requería.

No obstante, esta trabajadora causó baja de esta responsabilidad en verano de 2020, que pasó a ser ocupada por un Jefe de planta; en nómina de DOSL.

### 3.1.8

Tal y como ya se respondió a esta cuestión en su momento, estos importes corresponden a incentivos extraordinarios puntuales derivados de reparaciones y averías graves, a fin de poder atender el servicio público con cobertura las 24 horas del día los 365 días del año.

### 3.1.9

Las Instrucciones Internas de Contratación de DOSL estuvieron accesibles al público desde la fecha de creación de la web, en el apartado de Contratos, el 11 de diciembre de 2014. El propio redactado que todavía persiste lo dice:

*“Los contratos formalizados por **Depuradores d'Osona SL** siguen las instrucciones que rigen la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada de la empresa, que velan por que todas las contrataciones se ajusten a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa para **Depuradores d'Osona SL**.”*

El acceso público se realizaba haciendo clic sobre el texto en negrita, acceso que se desactivó al quedar derogadas por la entrada en vigencia de la LCSP actual.

No se ha podido acreditar por el informático que gestiona la web la fecha de esta desactivación de acceso, pero sí la existencia actual de este archivo en la propia web (Documento 8).

### 3.1.12

Depuradores d'Osona, SL, realizó el concurso del proyecto y la instalación de dos motores de cogeneración a partir del biogás generado en los digestores de la EDAR Vic.

En el "Encargo de gestión de la instalación de cogeneración eléctrica a partir del biogás generado en la EDAR de Vic gestionada por el Consejo Comarcal de Osona a su ente instrumental Depuradores d'Osona SL" de 20 de octubre de 2011 (Documento 9), en el apartado de Condiciones del encargo, literalmente dice:

*"1. Objeto del encargo.*

*Es objeto del presente encargo la gestión y el mantenimiento de la instalación de cogeneración eléctrica a partir de biogás de la EDAR de Vic ya que se encuentra dentro del conjunto de sistemas de saneamiento de la comarca de Osona gestionados por el Consejo Comarcal de Osona.*

*La gestión y mantenimiento anual de la instalación de cogeneración eléctrica incluye los siguientes aspectos:*

- *Contrato de mantenimiento de los motores y equipos auxiliares con la empresa instaladora 2G Energietechnik.*
- *Seguro anual de los equipos*
- *Suministro de aceites y lubricantes*
- *Gastos de la instalación de codigestión*
- *Mantenimiento de las instalaciones*
- *Control y seguimiento de las previsiones de exportación de energía eléctrica en la red."*

### 3.1.14

Con la entrada en vigencia de la LCSP actual, DOSL no dispuso de los medios técnicos propios especializados en contratación ajustados a la nueva ley. Este hecho no permitió la aplicación estricta de esta nueva Ley.

Por todo ello,

#### **SOLICITO:**

Se tengan en consideración y se estimen a efectos de excluirlas de las Observaciones del Informe final de fiscalización del ejercicio de 2018 de Depuradores d'Osona, SL.

En Vic, a 20 de mayo de 2021

Joan Carles Rodríguez Casadevall

Presidente del Consejo de Administración de Depuradores d'Osona, SL.

## **5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

## **APROBACIÓN DEL INFORME**

Certifico que el 15 de junio de 2021, reunido telemáticamente el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Miquel Salazar Canalda, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 7/2021, relativo a Depuradores d'Osona, SA, ejercicio 2018.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor

[Firma digital de Manel Rodríguez Tió]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Jaume Amat Reyero]

El síndico mayor

